

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Los precios de la provincia. Año 50 pesetas
 por trimestre 15 ; semestre 30 ; año 60
 » 22'50 ; » 45 ; » 90

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se
 harán en la Subdirección del Hospicio Pro-
 vincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli,
 nº 30, donde deberá dirigirse toda la correspon-
 dencia administrativa referente al Boletín.
 Las cartas que fueran podrán hacerse remitiendo el importe
 por correo postal o Letra de fácil cobro.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certifi-
 cadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.
 Los números que se reclamen después de transcu-
 rridos cuatro días desde su publicación, sólo se ser-
 virán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los
 de corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al origina
 acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada
 inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán
 previo abono o cuando haya persona en la capital
 que responda de ésta.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gober-
 nador, por oficio; exceptuándose, según está preveni-
 do, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar
 del Boletín respectivo como comprobante, siendo de
 pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejem-
 plar, que se solicitará en el oficio de remisión del
 original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la imprenta
 del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y ter-
 ritorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días
 de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código
 Civil).
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de
 provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro
 días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3
 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este
 BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de
 costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabi-
 lidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados orde-
 nadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final
 de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la
 Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de
 Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real
 familia continúan sin novedad en su importante salud.
 (Gaceta 5 noviembre 1924).

SECCIÓN PRIMERA

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACION

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Con el fin de simplificar en lo
 posible el trabajo que supone en las distintas
 oficinas recabar de este Ministerio las Reales
 ordenes aprobatorias de los servicios de con-
 centración, conducción de presos y demás co-
 misiones con derecho a dietas y pluses, que
 frecuentemente desempeñan los Generales, Je-
 fes, Oficiales, clases e individuos de tropa de la
 Guardia civil,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien dis-
 poner:

1.º Del 1.º al 5 de cada mes, a partir del de
 noviembre próximo, se recabará la mencionada
 aprobación por medio de duplicadas relaciones
 mensuales, arregladas a los formularios que se
 insertan, de los servicios que con derecho a
 tales devengos haya prestado durante el mes
 anterior el personal del citado Instituto. Una
 de estas relaciones se devolverá a la oficina de

procedencia con la Real orden aprobatoria, y la
 otra quedará en este Departamento como ante-
 cedente de comprobación de los expedientes
 reclamatorios.

2.º Con el fin de evitar que por dos Autori-
 dades se recabe la Real orden de aprobación
 para un mismo servicio se tendrá en cuenta:

a) Los Gobernadores civiles y Director ge-
 neral de Seguridad formalizarán las relaciones
 números 1 y 2 de las concentraciones y conduc-
 ciones de presos desempeñadas dentro de cada
 provincia por fuerzas de la Comandancia de la
 suya respectiva, ordenadas por los mismos o
 por otras Autoridades, y de las que por la ur-
 gencia del caso les hayan dado cuenta los Jefes
 de unidad o fracción. Idéntica relación forma-
 lizará el Director general de la Guardia civil
 cuando sea su Autoridad la que ordene alguna
 concentración de una u otra provincia.

b) De las demás comisiones del servicio que
 desempeñen los Generales, Jefes, Oficiales, cla-
 ses e individuos de tropa no clasificados en los
 casos anteriores y que puedan ser ordenadas
 por distintas Autoridades, el Director general
 de la Guardia civil será el que en el plazo seña-
 lado anteriormente formalizará y remitirá la
 relación número 3 de todo el personal del Ins-
 tituto que las haya desempeñado.

De Real orden lo digo a V. E. para su cono-
 cimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a
 V. E. muchos años. Madrid, 28 de octubre de
 1924. — El Subsecretario encargado del despa-
 cho, Martínez Anido.

Señores Gobernadores civiles de las provincias
 y Directores generales de la Guardia civil y
 de Seguridad.

RELACION NÚM. 1

FORMULARIOS

Gobierno civil de la provincia de Cuenca (o Dirección general de.....)

RELACION de las concentraciones de fuerzas de la Guardia civil de esta provincia, prestadas en la misma durante el mes de septiembre último.

PUNTO en que tuvo lugar la concentración	MOTIVO DE LA MISMA	FECHA						Días invertidos.	FUERZA QUE SE CONCENTRO						OBSERVACIONES	
		DE LA ORDEN DE LA CONCENTRACION		EN QUE PRINCIPIA		EN QUE TERMINA			Jefes	Oficiales	Suboficiales....	Sargentos.....	Cabos.....	Guardias y cornetas.....		Total de tropa,
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año									
Valdeolivás....	Celebración de ferias y fiestas.	8	Septiembre.	1924	3	Septiembre.	1924	11	Septiembre.	1924	4	1	4	5		
Priego.	Alteración de orden público....	11	Septiembre.	1924	11	Septiembre.	1924	»	Continúa...	»	20	2	14	16		
Albendea	Acompañar a Delegado gubernativo	18	Septiembre.	1924	21	Septiembre.	1924	23	Septiembre.	1924	3	»	2	2		

RELACION NÚM. 2

Gobierno civil de la provincia de Albacete (o Dirección general de Seguridad)

RELACION de las conducciones de presos efectuadas por fuerzas de la Comandancia de esta provincia durante el mes de septiembre último.

PROCEDENCIA de los conducidos	DESTINO DE LOS MISMOS	FECHA						Días invertidos	FUERZA QUE SE EMPLEO						OBSERVACIONES	
		DE LA ORDEN DE LA CONDUCCION		EN QUE PRINCIPIA		EN QUE TERMINA			Jefes.....	Oficiales.....	Suboficiales...	Sargentos.....	Cabos.....	Guardias y cornetas.....		Total de tropa,
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año									
Chinchilla. ...	Prisión celular de Madrid.	28	Agosto.	1924	2	Septiembre.	1924	2	Septiembre.	1924	1	»	»	»		
Cartagena	Santoña	29	Agosto.	1924	3	Septiembre	1924	»	»	»	2	»	»	»		

RELACION NÚM. 3

Gobierno civil de la provincia de...

Dirección general de la Guardia civil.

RELACION NUM. 3

RELACION de las comisiones del servicio, desempeñadas por el personal del Instituto, con derecho a dietas y pluses, durante el mes de septiembre último

Comandancias.	Clases.	NOMBRES	PUNTO	Comisión conferida.	FECHA				Dias invertidos.	Autoridad que dispuso la Comisión.	OBSERVACIONES		
					EN QUE PRINCIPIA		EN QUE TERMINA						
			De residencia.	En que tuvo lugar la Comisión.	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año			
Soria	Comandante	D. N. N. N...	Soria	Almazán.....	4	Septiembre.	1924	7	Septiembre.	1924	4	(Quien la ordene.....	»
Idem.....	Teniente.....	D. N. N. N...	Idem.....	Idem.....	4	Septiembre.	1924	7	Septiembre.	1924	4	Idem.....	»
Navarra....	Capitán.....	D. N. N. N...	Pamplona.	S. Sebastián	6	Septiembre.	1924	8	Septiembre.	1924	3	Capitán general	»

(Gaceta 31 octubre 1924).

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN

Habiéndose recibido en este departamento la consulta de algunos Colegios de Corredores respecto a la forma en que se ha de verificar el examen de aptitud a que se refiere el apartado 15 del artículo 8.º del vigente Reglamento para el régimen interior de los Colegios de Corredores de Comercio de España, y al objeto de que este trámite se cumpla igualmente en todos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Para poder ser nombrado Corredor de comercio es indispensable acreditar haber sufrido ante la Junta Sindical del Colegio correspondiente el examen de aptitud a que hace referencia el vigente Reglamento.

2.º La referida Junta Sindical, constituida en Tribunal, someterá a todos los aspirantes a la resolución de uno o varios problemas relacionados con el ejercicio de la profesión.

3.º El problema o problemas será igual para todos los aspirantes, a los que se dará, para su resolución, el tiempo que a juicio el Tribunal examinador se precise.

4.º Los ejercicios serán escritos, debiendo ser firmados por el interesado, y una vez hecha por el Tribunal la calificación de apto o no, deberá el Colegio elevarlos a este Departamento.

5.º Quedan excluidos del examen todos aquellos que hubieren sido admitidos por este Ministerio a concursos anteriores.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1924.—El Subsecretario encargado del Ministerio, *Aunos*.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta 1 noviembre 1924).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Según me comunica el señor Vicepresidente de la Comisión Provincial de la Exema. Diputación, dicha Comisión ha acordado señalar los días 12 y 24 del corriente mes, para celebrar las sesiones ordinarias durante el mismo.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este periódico oficial.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1924.

El Gobernador civil,

Manuel de Semprún y Pombo.

SECCIÓN CUARTA

Núm. 5.157.

Administración de Rentas públicas de la provincia de Zaragoza.

Edicto.

Quedan expuestos al público, por término de cinco días, a contar desde la publicación del presente, los expedientes de fallidos del año económico 1921-22, correspondientes al concepto de Rústica y Pecuaria de esta capital y su barrio de Villamayor, en cumplimiento de la Instrucción de Recaudación de 26 de abril de 1900 y a los efectos de su artículo 115.

Zaragoza, 5 de noviembre de 1924. — El Administrador, Tomás Gómez.

Intervención de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Anuncio.

Habiéndose parecido error en la carta de pago extendida a nombre de Amado Salas Alcolea, por el concepto de cuota militar, cuyo ingreso tuvo lugar en 12 de agosto de 1924, bajo el número 682 de orden y por la suma de quinientas pesetas, y en cuyo documento se consignó pertenecer el expresado mozo al cupo de La Amalaren (Huesca), siendo así que el recluta dicho sorteó en la Sección del Pilar de esta capital, según se justifica con las oportunas certificaciones que corren unidas al expediente en cuestión, y con el fin de que puedan presentarse las reclamaciones oportunas, si alguien se considera perjudicado con la rectificación pedida, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, donde se ha de insertar.

Zaragoza, 5 de noviembre de 1924. — El Interventor de Hacienda, Francisco Urzáiz.

Núm. 5.039.

Tesorería-Contaduría de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

El Recaudador provincial, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 18 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, ha tenido a bien nombrar Recaudador auxiliar, para el cobro de Contribuciones e impuestos en la segunda zona de Belchite, a D. Mariano Abián Lucientes.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Zaragoza, 29 de octubre de 1924. — El Tesorero-Contador, Valentín Díez de Isla.

Núm. 5.040.

El Recaudador provincial, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 18 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, ha tenido a

bien nombrar Recaudador auxiliar, para el cobro de Contribuciones e impuestos en la zona de Ateca, a D. Angel Bernal.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Zaragoza, 29 de octubre de 1924. — El Tesorero-Contador, Valentín Díez de Isla.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 5.087.

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

El Alcalde de la Inmortal ciudad de Zaragoza.

Hago saber: Que por esta Alcaldía se ha dictado la siguiente

«Providencia: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, con el 5 por 100 de recargo sobre el importe respectivo de sus descubiertos, por arbitrio de inquilinato, correspondiente a los cuatro trimestres de 1923-24 y ejercicio trimestral de 1924 de recaudación accidental, a todos los deudores de la precedente relación.

Lo que se notifica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que si en el término que se fija el artículo 52 de la Instrucción, no satisfacen sus débitos y recargos, se les seguirá el procedimiento reglamentario».

Así lo mando y firmo, poniendo el sello en mi oficina.

En Zaragoza, a 3 de noviembre de 1924. — Alcalde, Juan Fabiani.

* * *

Núm. 5.117.

Habiendo acordado la Comisión permanente de este Ayuntamiento la adquisición, mediante concurso, de diez trajes de los llamados de mecánico, cinco gorras y dos batas guarda polvos, con destino al personal de la Brigada de Desinfección y Departamento de Aseo, los industriales interesados pueden presentar sus proposiciones, de las once a las trece horas, en el Negociado de Gobernación de la secretaría municipal, durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, extendidas en papel de la clase octava, con un sello municipal de 0'50 pesetas, acompañando la cédula personal del firmante y las correspondientes muestras de los géneros que se ofrecen, advirtiéndoles que la Corporación se reserva el derecho de adjudicar todas o parte de las prendas objeto del concurso a la proposición que considere más ventajosa, o desecharlas todas si así lo considera conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 31 de octubre de 1924. — Juan Fabiani.

HACIENDA

Dirección general de Rentas públicas.

Por Real orden de esta fecha ha sido aprobada la convocatoria para los ensayos del cultivo del tabaco que han de realizarse en el próximo año 1925, en la cual se dispone que se publique en la *Gaceta de Madrid* el correspondiente modelo a que ha de ajustarse la redacción de las instancias en que se solicite autorización para dichos ensayos.

Y en su cumplimiento se publica a continuación dicho

Modelo de instancia.

(Papel timbrado o reintegrado con timbre de una peseta).

Ilmo. Sr. Director general de Rentas públicas, Presidente de la Comisión central para los ensayos del cultivo del tabaco en España.

Don....., obrando en nombre..... (aquí se indicará si en nombre propio o en representación de una Sociedad o Asociación, que se dirá cuál sea, expresando el concepto en que el solicitante la represente), con domicilio..... (el del cultivador que inste en nombre propio o el de la Sociedad o Asociación a quien represente), en..... (ciudad o pueblo), provincia de...., calle (o plaza) de....., número..... (añádanse las demás circunstancias que sirvan para la mayor exactitud de estos datos), a V. I. expone:

1.º Que el que suscribe (o la Asociación o Sociedad que representa) desea realizar ensayos de cultivo del tabaco durante el año 1925, destinando los productos a las labores de la Renta y sujetándose al Reglamento de 30 de diciembre de 1919, a la convocatoria publicada en la *Gaceta de Madrid* y a las demás disposiciones que al efecto se dicten, en los terrenos que a continuación se reseñan:

(Aquí se relacionará: 1.º El nombre de la finca o fincas de que se trate, término municipal, pueblo y provincia en que se hallen enclavadas, nombre del pago a que correspondan y extensión y linderos que tengan. 2.º La distancia a que se hallan situadas las fincas desde el casco del pueblo o ciudad a que pertenezcan, y medios de comunicación. 3.º La distancia y medios de comunicación hasta la estación más próxima de ferrocarril. 4.º Tratándose de parcelas dentro de una finca o parcelas aisladas, la extensión y linderos que tengan, el pago a que pertenezcan y los demás datos indicados sobre distancias y medios de comunicación. 5.º Si los terrenos son de regadío o de secano. 6.º Los demás datos que el solicitante considere útiles para apreciar las ventajas de la proposición en cuanto a la situación y calidad de los terrenos).

2.º Que el dominio de los terrenos mencionados está inscrito en el Registro de la Propiedad a nombre de..... (aquí se expresará si a nombre del que solicita o de la Asociación o Sociedades en cuyo nombre actúa, o bien a nombre de otra persona o entidad; consignando este dato con relación a cada una de las parcelas de que se trate).

(Si el solicitante o la Sociedad o Asociación a quien el mismo represente no fueran los propietarios de las fincas o parcelas, se expresará el concepto que

les corresponda, de arrendatarios o aparceros, usufructuarios o administradores).

3.º Que se propone cultivar la cantidad de..... plantas, a razón de 12.000 plantas por hectárea. (De ser más de una parcela se indicará el número de plantas que se cultivará en cada una).

4.º Que a esta instancia acompañan como justificantes: (Aquí se relacionarán los que se presenten, que deberán ser: 1.º Si se trata de un solicitante que actúa en nombre ajeno, como Gerente, Apoderado, Administrador, usufructuario, etc., el documento que acredite la representación. 2.º Si se trata de un arrendatario o aparcerero, el contrato de arrendamiento o aparcería o copia debidamente autorizada. 3.º El documento que justifique el dominio de los terrenos a favor de la persona a quien se indique como propietaria de los mismos. Cuando estos documentos no puedan ser acompañados de momento a la instancia, se expresará el tiempo que el solicitante calcule necesario para presentarlos).

5.º Que para los ensayos que se solicitan se dispone de secaderos y de depósitos de hojas recolectadas, los cuales se hallan situados (expresense el lugar y condiciones de los locales).

6.º Que los semilleros se formarán (indíquese la situación de los terrenos que se proyecte destinar a este objeto).

7.º Que para responder de las obligaciones impuestas por el Reglamento y demás disposiciones que le complementan, el solicitante (en la representación que obra), sin perjuicio de las demás que reglamentariamente se le exijan, ofrece desde luego la garantía de las dos personas que firman al pie de esta instancia, a saber: Don....., de profesión....., vecino de....., provincia de....., con domicilio en la calle de....., número....., y Don....., de profesión....., vecino de....., provincia de....., con domicilio en la calle de....., número..... (Se consignarán las demás circunstancias que el interesado crea convenientes para dar idea de la solvencia de las personas designadas).

Por tanto, suplica a la Comisión central, presidida por V. I., se sirva conceder la oportuna licencia para los ensayos de cultivo de que queda hecho mérito.

(Lugar y fecha).

(Firma del propietario cuando el solicitante sea arrendatario o usufructuario, comprometiéndose a responder juntamente con él del cumplimiento de las obligaciones reglamentarias).

(Firma del solicitante).

(Firmas de las dos personas que constituyen la garantía).

Advertencias.

1.ª Si se tratase de terrenos situados dentro de más de un término municipal, se redactarán tantas instancias como sean los términos.

2.ª Tratándose de Asociaciones, Sindicatos, etcétera, se consignarán los nombres de todos aquellos de sus miembros que hayan de realizar los ensayos, y se justificará la propiedad de cada uno de los terrenos ofrecidos.

3.ª Podrán acompañarse planos o croquis de los terrenos.

4.ª Las instancias deberán quedar entregadas an-

tes del 30 de noviembre próximo en el Registro general de la Dirección general de Rentas públicas, plaza del Rey, núm. 4.

Madrid, 27 de octubre de 1924.—El Director general de Rentas públicas, Antonio Becerril.

(Gaceta 1 noviembre 1924).

Núm. 5.112.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

En el expediente de registro minero número 1.546 de sales potásicas, nombrado «Mauricio», el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, con fecha de hoy, se ha dignado dictar la siguiente

«*Providencia:* De conformidad con lo propuesto por el Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito Minero, y en virtud de haber dejado transcurrir el registrador de la mina de sales potásicas, nombrada «Mauricio», número 1.546, del término de Alagón, Torres de Berrellén, etc., el plazo reglamentario, sin haber reclamado al Ministerio contra la providencia dictada por este Gobierno de mi cargo en 14 de julio de 1924, he acordado declarar franco y registrable el terreno que se solicitó para la mina antes nombrada, y que se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL, según dispone el párrafo 3.º del artículo 93 del 16 de junio de 1905 para el Régimen de la Minería. Zaragoza, 5 de noviembre de 1924.—El Gobernador, Manuel de Semprún y Pombo».

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL a los efectos oportunos y conocimiento del público en general.

Zaragoza, 5 de noviembre de 1924.—El Ingeniero Jefe, Leandro Pérez Cossio.

Núm. 5.085.

6.ª DIVISIÓN HIDROLÓGICO-FORESTAL

ZARAGOZA

Anuncio de subasta.

El día 20 de noviembre de 1924, a las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Añón, la celebración de una subasta para la adjudicación del derecho de pesca durante cinco años en los ríos y arroyos denominados Morana, Morca, Valdemanzano y afluentes de estos ríos, en la parte de los mismos comprendida dentro de los montes públicos de la pertenencia de Añón.

El tipo de tasación fijado para el aprovechamiento es el de 960 pesetas anuales, siendo de cuenta del rematante el pago de este anuncio y del de la primera subasta, y la subasta y ejecución del aprovechamiento se sujetará a las prescripciones del pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 18 de octubre de 1924.

Zaragoza, 4 de noviembre de 1924.—El Ingeniero Jefe, Pedro Ayerbe.

Núm. 5.093.

Oficina liquidadora del Impuesto de Derechos Reales de Calatayud.

D. C. Jesús Hevia y Fernández, Liquidador del impuesto de Derechos reales del partido de Calatayud;

Hago saber: Que en el expediente de investigación seguido en esta oficina para pago del impuesto de Derechos reales, correspondiente a la transmisión de herencia de Evaristo Andrés Ullana, he dictado, con fecha 3 del corriente, la siguiente

«*Providencia:* No habiéndose podido notificar las liquidaciones practicadas a los contribuyentes que luego se expresarán, por consiguiente la Alcaldía de Olivés ignorarse el domicilio de algunos y haber fallecido otros, llámense por el BOLETIN OFICIAL a los expresados o sus causahabientes, para que en plazo improrrogable de quince días puedan reclamar contra las liquidaciones, en la forma que previene el artículo 100 del Reglamento del impuesto; bajo apercibimiento de que una vez transcurrido aquél sin recurso, quedarán firmes y consentidas y expedida la vía para el procedimiento de apremio. C. Jesús Hevia.—Rubricado.»

Relación de contribuyentes que se citan.

Núms. 371, 388, 391 y 408.

Domingo Morlanes Andrés, cantidad total satisfacer: 674'29 pesetas.

Núms. 385 y 405.

Josefa Millán Júlvez, 250'26.

Núms. 375 y 395.

Manuela Pérez Pardillos, 374'44

Núms. 379 y 399.

Tomasa Arregui Millán, 150'74

Núms. 381 y 401.

Lorenza Arregui Millán, 150'74

Núms. 383 y 403.

Petra Arregui Millán, 150'74.

Núms. 390 y 410.

María Gonzalo Muñoz, 374'40

Núms. 378 y 398.

Francisco Parien Andrés, 597'81.

Núms. 372, 382, 393 y 402.

Dolores Arregui Millán, 525'18

Núms. 287 y 407.

Carmen Morlanes Andrés, 374'40.

Núms. 374 y 394

Juana María Pardillos, 374'44.

Calatayud, 4 de noviembre de 1924.—El Liquidador, C. Jesús Hevia.

SECCIÓN SEXTA

Chiprana.

Con el fin de que los vecinos y hacendados forasteros puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes, por el plazo de quince días, se hallará de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento general de esta villa para el actual ejercicio de 1924-25.

Chiprana, 5 de noviembre de 1924.—El Alcalde, Pedro Vicente.

Núm. 5.005.

Chodes.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Guarda municipal de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de quinientas cuarenta y siete pesetas cincuenta céntimos, pagadas del presupuesto municipal, por trimestres vencidos.

Los que deseen solicitarla, para ser provista interinamente, dirigirán sus instancias a esta Alcaldía por término de ocho días; pues pasado dicho plazo se proveerá.

Chodes, 24 de noviembre de 1924.—El Alcalde, Federico Polo.

Núm. 5.082.

Ruesta.

Habiendo quedado desierta en los concursos anteriores por falta de solicitantes, se anuncia por cuarta vez la plaza de Farmacéutico titular

de Ruesta y sus agregados Artieda, Pintano y Undués-Pintano, con el haber anual de 324 pesetas, con cargo a los presupuestos municipales de dichos pueblos, más el importe de los medicamentos facilitados a las familias pobres, que se satisfarán con arreglo a la tarifa aprobada en R. O. de 31 de julio de 1923.

El agraciado podrá contratar los servicios con las familias pudientes del partido.

Las solicitudes, por tiempo de un mes, desde que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y debidamente reintegradas, a esta Alcaldía.

Ruesta, 1 de noviembre de 1924.—El Alcalde, José Arbués.

Núm. 5.082.

Sos.

Las cuentas generales justificadas de este Municipio, correspondientes al ejercicio del presupuesto de 1923-24, con su prórroga hasta el 31 de agosto de 1924, han sido examinadas por la Comisión permanente, según preceptúa el artículo 125 del Reglamento de la Hacienda municipal y quedan expuestas al público, juntamente con la Memoria que indica el núm. 5 del artículo 154 del Estatuto, en la secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, a fin de que cualquier habitante de este término pueda formular por escrito, durante el período de exposición y los ocho días siguientes, los reparos y observaciones que estimen oportunos.

Sos, 13 de octubre de 1924. — El Alcalde, Tomás Salvo.

Núm. 4.917.

Uncastillo.

Distribución de fondos correspondiente al mes de octubre de 1924, que el Secretario-Interventor que suscribe propone a la Comisión municipal permanente, formulada por capitulos, como ordena el artículo 80 del Reglamento de Hacienda municipal, aprobado por Real decreto de 23 de agosto de 1924.

GRUPOS del presupuesto.	CONCEPTOS	Consignación total del presupuesto — Pesetas.	Cantidades que se incluyen en esta distribución.			
			GASTOS OBLIGATORIOS		VOLUNTARIOS	TOTAL
			De inmediato pago. — Pesetas.	Diferible. — Pesetas.		
1.º	»	13.270	»	20	»	20
2.º	»	»	»	»	»	»
3.º	»	»	»	»	»	»
4.º	»	5.500	»	»	»	»
5.º	»	11.509	200	400	»	600
6.º	»	4.413'15	580	»	»	580
7.º	»	3.264	»	»	»	»
8.º	»	560	»	»	»	»
9.º	»	1.400	»	»	»	»
10.º	»	8.700	»	300	»	300
11.º	»	4.810	2.000	»	»	2.000
12.º	»	39.250	3.000	574	»	3.574
	»	»	»	»	»	»
TOTAL		»	5.780	1.294	»	7.074

La presente distribución asciende a la expresada suma de siete mil setenta y cuatro pesetas, y ha sido aprobada por la Comisión municipal permanente en la sesión ordinaria celebrada en el día de hoy.

Uncastillo, 21 de octubre de 1924.—El Alcalde, Carlos Marco.—El Secretario-Interventor, Sebastián Sierra.

Núm. 5.015.

Tauste.

Durante el plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en las horas de oficina, se admitirán, en la secretaría de este Ayuntamiento cuantas reclamaciones debidamente formuladas quieran presentarse contra la subasta que esta Corporación municipal piensa celebrar para contratar la construcción de las obras necesarias para ensanche del camino de Nuestra Señora del Pilar, mediante la ampliación del puente «Villa», sobre la acequia del «Lugar» y cubrimiento de parte del riego denominado de «La Rasa»; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no será atendida ninguna de las que se presenten relativas a este objeto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el art. 26 del vigente Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las Entidades municipales de 2 de julio del año actual.

Tauste, a 1.º de noviembre de 1924. — El Alcalde, Joaquín López.

SECCIÓN SÉPTIMA**Administración de Justicia****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Núm. 5.104.

Calatayud.

D. Miguel Carazon y de la Rosa, Juez de Instrucción de Calatayud;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas a Manuel Jimeno Sánchez, por la causa número cuarenta y cuatro de mil novecientos veintidós, por hurto, se sacan a pública subasta los bienes de su propiedad, por segunda vez y con rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, siguientes:

Una viña, de una yugada, de mil cepas, sita en Morata de Jalón, partida de la Sierra; linda por saliente, con viuda de Miguel Aznar, mediodía, con Patricio Bernal, poniente y norte, con monte: valorada en mil ciento dos pesetas.

Advertencias.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado, en el de La Almunia y en el de Morata de Jalón, simultáneamente, el día cuatro de diciembre próximo, hora de las diez.

Los licitadores deben depositar el diez por ciento del valor de la finca.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor.

No existen títulos de propiedad.

Dado en Calatayud, a cuatro de noviembre de mil novecientos veinticuatro. — Miguel Carazon y. — D. S. M., P. H., Baltasar Calderón.

Núm. 5.106.

Zaragoza.—Pilar.**Cédula de emplazamiento.**

El Sr. Juez municipal ejerciente de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza, en el juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por el Procurador D. Miguel Peinado, en nombre de D. Eduardo Gutiérrez, Director de la Sucursal del Banco de España en esta plaza, contra la herencia yacente de D. Santiago Aznar Ferrer, en reclamación de siete mil quinientas pesetas, intereses y costas, ha dictado providencia con esta fecha, acordando hacer un segundo llamamiento y emplazar a D. Francisco Aznar Carnicer, D. Gregorio Aznar Lon, don Florencio Aznar Lon y sus hijos D. Florencio, D.ª Carmen y D. Santiago Aznar Fernández, don Cosme Aznar Lon y sus hijos D.ª Miguela, doña Carmen y D.ª Adela Aznar Benedí, cuyas circunstancias y domicilio se ignoran, y a D. Jerardo Peréz Cerdán, casado con D.ª Serapia Aznar, vecino que era de esta capital, con domicilio en la calle de la Cadena, treinta y cuatro, piso tercero, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del improrrogable término de cinco días a contar desde la última inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en los autos personándose en forma, haciéndoles la advertencia de que las copias para ellos presentadas quedan reservadas en la Secretaría para entregárselas si se presentasen; bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza, treinta de octubre de mil novecientos veinticuatro. — El Secretario, Celestino Suárez.

Núm. 5.107.

Zaragoza.—San Pablo.**Cédula de notificación.**

Según lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad, se hace saber a la Sociedad «Forniés hermanos», representada por sus socios D. Federico y D. Juan Forniés Marco, que han desistido de la defensa de la misma y su representación, respectivamente, en el pleito incoado contra la misma por la Sociedad «Herrero, Rivera y Compañía» el Abogado D. Emilio Laguna Azorín y Procurador D. Mateo Rodríguez Zapater, y que en su virtud y desconociéndose el actual domicilio de los expresados D. Federico y D. Juan Forniés Marco, se les cita por la presente, a fin de que dentro del término de seis días comparezcan en autos con nuevo Abogado y Procurador; bajo apercibimiento de tenerles por desistidos de todo derecho.

Para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Zaragoza, a primero de octubre de mil novecientos veinticuatro. — El Secretario, Manuel Serrano.